#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** 

PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2018-00092-00 **DEMANDANTE: MARIANO CAMPOS SALINAS** 

**DEMANDADO: INTERCUSTOMS SAS** 

En el Distrito Judicial del Amazonas se suspendieron los termino desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre el mismo año, atendiendo a la pandemia generada por el COVIC-19.

Es así, que mediante providencia fechada 06 de junio de 2018 se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia, sin embargo, la parte interesada a la fecha ha no realizado gestión alguna a fin de vincular a la parte pasiva, es decir no se ha acreditado la citación del demandado, aun cuando fue requerido por auto del 19 de marzo de 2019, y comunicado al actor el 20 del mismo, sin que hasta la fecha se haya pronunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace viable dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal Laboral, modificado por el art. 17 de la ley 712 de 2001, toda vez que han transcurrido más de seis (6) meses sin que la parte actora hubiere efectuado gestión alguna para notificar al demandado razón por la cual el juez ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas), **RESUELVE:** 

- 1.- Ordenar el archivo de la presente demanda, por los motivos señalados en la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Disponer que en firme la presente demanda, se cumpla con el archivo de esta actuación previa cancelación de la radicación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

## JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE HOY \_\_\_\_14-OCTUBRE-2020\_

LA SECRETARIA, Responsable

MYRIAM P CARRILLO MÁRQUEZ

Firmado Por:

# JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN JUEZ CIRCUITO

### JUZGADO 002 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\it C\'odigo de verificaci\'on: } {\it df6d55015d08925f43922392d03e839593a79bfa7ff26000042a5c5a5e28cb4d}$ 

Documento generado en 13/10/2020 11:51:09 a.m.